



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2014 SESENTA Y SEIS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 031 Junio 25 de 2014

ACUERDO N° 031

(Junio 25 de 2014)

"Por el cual se reglamenta el Trabajo de Grado para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas."

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones legales y, en especial, las que le confiere el Estatuto Estudiantil en el artículo 70 y el Acuerdo N°009 del 12 de septiembre de 2006, artículo 8, y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto Estudiantil vigente, Acuerdo N° 027 de diciembre 23 de 1993, expedido por el Consejo Superior Universitario, en el artículo 70, establece que: *"Para optar a un título universitario, el estudiante debe presentar un Trabajo de Grado. El Consejo Académico reglamentará los trabajos de grado."*

Que el Estatuto Estudiantil vigente, Acuerdo N° 027 de diciembre 23 de 1993, expedido por el Consejo Superior Universitario, dispuso en el Capítulo 6, Artículo 49, que: *"Todos los planes de estudio de la Universidad adoptan el sistema de créditos académicos, el cual comprende la evaluación académica y la promoción mediante un proceso de ponderación de las asignaturas que componen el plan de estudios y los cálculos que se derivan de ellas"*

Que el Estatuto Estudiantil vigente, Acuerdo N°027 de diciembre 23 de 1993, expedido por el Consejo Superior Universitario, en el Capítulo 6, Artículo 51, facultó al Consejo Académico de la Universidad para reglamentar el número de créditos para cada semestre de los programas de pregrado y postgrado a propuesta de los Decanos.

Que el Consejo Académico mediante Resolución N°048 de 2011, reglamentó aspectos de la formación por ciclos en la Facultad Tecnológica. En los programas organizados por ciclos, los estudiantes desarrollan un Trabajo de Grado en el Nivel Profesional Tecnológico y, otro en el Nivel Profesional.

Que la Ley 1014 de 2006, en el artículo 16, establece que: *"Las Universidades públicas y privadas y los centros de formación técnica y tecnológica oficialmente reconocidos, podrán establecer sin perjuicio de su régimen de autonomía, la alternativa del desarrollo de planes de negocios de conformidad con los principios establecidos en esta ley"*, como modalidad de Trabajo de Grado.

Que el Comité de Decanos ha venido trabajando y discutiendo una propuesta de reglamentación de trabajo de grado para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la cual presentó como insumo al Consejo Académico de la Universidad.

Que el Consejo Académico mediante el Acuerdo 029 de noviembre 26 de 2013 reglamentó los Trabajos de Grado para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el **CONSEJO ACADÉMICO** en sesión del 1° de abril de 2014, Acta 007, ante las diversas solicitudes de aclaración y dudas en la interpretación en algunos artículos considera necesario unificar la reglamentación contenida en el Acuerdo 029 de noviembre 26 de 2013, que recoja las realidades y especificidades de los procesos formativos de cada una de las facultades y que unifique procedimientos generales que contribuyan a dar claridad sobre las acciones a realizar por los estudiantes y los Consejos de Proyecto Curricular.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2014 SESENTA Y SEIS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 031 Junio 25 de 2014

Que el **CONSEJO ACADÉMICO** en sesión ordinaria del día 25 de junio de 2014, fue formalmente presentado el texto definitivo que recoge las realidades y especificidades de los procesos formativos de cada una de las facultades y unifica la reglamentación del trabajo de grado para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que en mérito de lo expuesto este cuerpo colegiado,

ACUERDA:

**CAPÍTULO I
DEFINICIÓN DEL TRABAJO DE GRADO**

ARTÍCULO 1°.- El Trabajo de Grado es un proceso formativo que hace parte del plan de estudios desarrollado por el estudiante y le conduce a la obtención de un resultado final que ha de presentar, para optar a un título universitario, en cumplimiento del requisito establecido en el artículo 70 del Acuerdo 027 de 1993 del Consejo Superior Universitario. Contribuye en la formación integral del estudiante de pregrado a su preparación para el desempeño profesional, ampliando las posibilidades de investigación, creación, desarrollo tecnológico, innovación y proyección social. Puede ser desarrollado en una de las diversas modalidades que el presente acuerdo reglamenta.

ARTÍCULO 2°.- El Trabajo de Grado definido en el artículo anterior, se desarrolla en los siguientes espacios académicos:

- a. En los programas de pregrado de nivel profesional de larga duración: Trabajo de Grado I y Trabajo de Grado II.
- b. En los programas organizados por ciclos propedéuticos, en el primer nivel profesional tecnológico: Trabajo de Grado Tecnológico.
- c. En los programas organizados por ciclos propedéuticos, en el segundo nivel profesional: Trabajo de Grado I y Trabajo de Grado II.
- d. En los programas tecnológicos que no se desarrollan por ciclos: Trabajo de Grado Tecnológico.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los espacios académicos Trabajo de Grado, integran el componente obligatorio básico del plan de estudios y, corresponden a la formación disciplinar o profesional, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 009 de 2006 del Consejo Académico.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En los pregrados de nivel profesional de larga duración, el número total de créditos académicos para los espacios académicos Trabajo de Grado es de mínimo cuatro (4) créditos, distribuidos en Trabajo de Grado I y Trabajo de Grado II, cada uno con mínimo dos (2) créditos académicos.

PARÁGRAFO TERCERO.- Para los programas organizados por ciclos propedéuticos el número total de créditos para los espacios académicos relacionados con Trabajo de Grado, se distribuyen así:

- En el primer nivel profesional tecnológico, Trabajo de Grado Tecnológico con mínimo dos (2) créditos académicos.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2014 SESENTA Y SEIS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 031 Junio 25 de 2014

- En el segundo nivel profesional, Trabajo de Grado I y Trabajo de Grado II, cada uno con mínimo dos (2) créditos académicos.

PARÁGRAFO CUARTO.- En los programas tecnológicos que no se desarrollan por ciclos, el número total de créditos para los espacios académicos relacionados con Trabajo de Grado Tecnológico, es dos (2) créditos. Dichos espacios académicos no son homologables, ni validables ni convalidables.

PARÁGRAFO QUINTO.- En los pregrados de nivel profesional de larga duración y segundo nivel profesional de la formación por ciclos, los espacios académicos Trabajo de Grado I y II no serán objeto de homologación, validación ni convalidación.

PARÁGRAFO SEXTO.- En los programas organizados por ciclos, el espacio académico Trabajo de Grado Tecnológico será homologado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución N° 048 de 2011 "Por el cual se reglamentan aspectos de la formación por ciclos en la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas".

**CAPÍTULO II
DE LAS MODALIDADES DEL TRABAJO DE GRADO**

ARTÍCULO 3°.- PASANTÍA. La pasantía es una modalidad de Trabajo de Grado que realiza el estudiante en una entidad, nacional o internacional, (entiéndase: empresa, organización, comunidad, institución pública o privada, organismo especializado en regiones o localidades o dependencia de la Universidad Distrital), asumiendo el carácter de práctica social, empresarial o de introducción a su quehacer profesional, mediante la elaboración de un trabajo teórico-práctico, relacionado con su área del conocimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La entidad donde el estudiante desarrolle la pasantía debe certificar su existencia, reconocimiento o estar legalmente constituida.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La pasantía podrá o no ser remunerada o contemplar un apoyo económico para el pasante, quien establecerá de común acuerdo con la entidad las condiciones de remuneración o apoyo económico.

PARÁGRAFO TERCERO.- La pasantía tendrá una duración mínima de 384 horas que deben cumplirse en un tiempo no mayor a seis (6) meses. Las 384 horas mínimas comprenden los espacios académicos de Trabajo de grado I y trabajo de Grado II.

PARÁGRAFO CUARTO.- Para inscribir la modalidad de grado de pasantía el estudiante debe haber aprobado el 80% de los créditos académicos de su plan de estudios.

PARÁGRAFO QUINTO.- Un Trabajo de Grado en la modalidad de pasantía puede ser realizado por máximo dos (2) estudiantes. En este caso, cada pasante, deberá certificar el cumplimiento de las 384 horas.

PARÁGRAFO SEXTO.- De los procedimientos generales de la pasantía:

- a. El estudiante debe informar por escrito a la Coordinación del Proyecto Curricular su intención de inscribir los espacios académicos de Trabajo de Grado en esta modalidad.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1949-2014 SESENTA Y SEIS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 031 Junio 25 de 2014

- b. El estudiante presenta una propuesta de pasantía ante el Consejo de Proyecto Curricular, con el aval de un docente.
- c. La propuesta debe estar acompañada de: 1) un documento de acuerdo voluntad, convenio o contrato dentro del cual se establezcan los objetivos de la pasantía y, 2) una carta de la entidad dirigida a la Coordinación del Proyecto Curricular en la cual se designa al profesional encargado de dirigir y acompañar el desarrollo de la pasantía. Esta persona debe ser avalada por el respectivo Consejo Curricular.
- d. El Consejo de Proyecto Curricular designa un docente director y un docente evaluador.
- e. El estudiante debe entregar un informe final de las actividades desarrolladas en esta modalidad para su evaluación.
- f. Para la valoración del informe final el docente evaluador tendrá en cuenta el concepto escrito entregado por el profesional de la empresa o institución donde se desarrolló la pasantía.
- g. La nota final, del espacio académico Trabajo de Grado I y Trabajo de Grado II, será el promedio aritmético de las notas dadas por el docente director y el docente evaluador.
- h. La nota final, del espacio académico Trabajo de Grado Tecnológico, será el promedio aritmético de las notas dadas por el docente director y el docente evaluador.
- i. En esta modalidad Trabajo de Grado I y Trabajo de Grado II, podrá inscribirse simultáneamente en el mismo periodo académico.

ARTÍCULO 4°.- ESPACIOS ACADÉMICOS DE POSGRADO. Varios espacios académicos de postgrado, pueden ser una modalidad de Trabajo de Grado que realiza el estudiante en los programas de postgrado (especialización o maestría) que ofrece la Universidad Distrital Francisco José de Caldas o en cualquier Institución de Educación Superior debidamente reconocida; ello posibilita la profundización en campos de conocimiento relacionados con su perfil profesional y favorece la formación postgradual. En caso que el estudiante opte por realizar esta modalidad de Trabajo de Grado en otra Institución de Educación Superior distinta a la Universidad Distrital F.J.C., los costos serán asumidos en su totalidad por el mismo estudiante.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Pueden acceder a esta modalidad, los estudiantes que hayan aprobado mínimo el 80% de los créditos académicos del plan de estudios y tengan un promedio igual o superior a 3.5.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para esta modalidad, el estudiante debe cursar y aprobar de ocho a nueve (8-9) créditos conforme a la escala de calificaciones dispuesta para los estudiantes de postgrado. Si el estudiante no aprueba todos los créditos debe optar por otra modalidad de trabajo de grado. No se podrá repetir los créditos en esta modalidad.

PARÁGRAFO TERCERO.- En todos los casos, será el Consejo de Proyecto Curricular, en el cual el estudiante se encuentre matriculado, quien avala la pertinencia de los espacios académicos, de acuerdo con el perfil respectivo del egresado.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1946-2014 SESENTA Y SEIS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 031 Junio 25 de 2014

PARÁGRAFO CUARTO.- El estudiante que opte por esta modalidad, normativamente seguirá siendo estudiante del proyecto curricular de pregrado respectivo. En ningún caso será considerado estudiante de postgrado, por tanto, el costo de la matrícula corresponde a los derechos pecuniarios como de estudiante de pregrado en el respectivo periodo académico.

PARÁGRAFO QUINTO.- Los proyectos curriculares de postgrado de la Universidad Distrital F.J.C., ofertarán entre dos (2) y cinco (5) cupos por semestre académico o cohorte según sea el caso. La selección, debe realizarse con base en los promedios ponderados acumulados.

PARÁGRAFO SEXTO.- De los procedimientos generales de la modalidad Espacios Académicos de Postgrado:

- a. El estudiante debe informar por escrito a la Coordinación del Proyecto Curricular su intención de inscribir los espacios académicos de Trabajo de Grado en esta modalidad.
- b. La Coordinación del Proyecto Curricular gestiona ante el programa de posgrado respectivo la solicitud del estudiante.
- c. El promedio ponderado obtenido de los ocho a nueve (8-9) créditos corresponderá a la nota, de los espacios académicos de Trabajos de Grado I y II. El Coordinador del Proyecto Curricular, al que pertenece el estudiante, registrará la nota en el sistema de información académico. La nota promedio mínimo es de tres punto cinco (3.5), para que esta modalidad sea válida como trabajo de grado.
- d. En esta modalidad Trabajo de Grado I y Trabajo de Grado II, podrá inscribirse simultáneamente en el mismo periodo académico.

ARTÍCULO 5.- ESPACIOS ACADÉMICOS DE PROFUNDIZACIÓN. La modalidad de Trabajo de Grado Espacios Académicos de Profundización, posibilita al estudiante profundizar en los conocimientos propios del área de formación profesional.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Pueden optar por esta modalidad los estudiantes del Nivel Profesional Tecnológico.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los estudiantes que opten por esta modalidad deben cursar y aprobar de ocho a nueve (8-9) créditos académicos, en los espacios académicos electivos que ofrecen los programas de Nivel Profesional de la Universidad Distrital F.J.C., tanto en los programas de larga duración, como en el segundo Nivel Profesional, de los programas organizados por ciclos propedéuticos.

PARÁGRAFO TERCERO.- En todos los casos, será el Consejo de Proyecto Curricular, en el cual el estudiante se encuentre matriculado, quien avale la pertinencia de los espacios académicos de acuerdo con el perfil respectivo del egresado.

PARÁGRAFO CUARTO.- En los programas organizados por ciclos propedéuticos, el estudiante matriculado en un programa de segundo Nivel Profesional debe cursar y aprobar, para cumplir con el número de créditos académicos electivos que establece el plan de estudios, unos espacios académicos diferentes a aquellos que aprobó en esta modalidad.

u.

[Firma]



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2014 SESENTA Y SEIS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 031 Junio 25 de 2014

PARÁGRAFO QUINTO.- Para esta modalidad, el estudiante debe cursar y aprobar todos los créditos inscritos, conforme a la escala de calificaciones dispuesta. Si el estudiante no aprueba todos los créditos, debe optar por otra modalidad de trabajo de grado.

PARÁGRAFO SEXTO.- De los procedimientos generales de la modalidad Espacios Académicos de Profundización:

- a. El estudiante debe informar por escrito a la Coordinación del Proyecto Curricular su intención de inscribir el espacio académico Trabajo de Grado Tecnológico en esta modalidad.
- b. La Coordinación del Proyecto Curricular gestiona ante el programa de pregrado respectivo la solicitud del estudiante.
- c. El promedio ponderado obtenido de los ocho a nueve (8-9) créditos corresponderá a la nota, del espacio académico Trabajo de Grado Tecnológico. El Coordinador del Proyecto Curricular, al que pertenece el estudiante, registrará la nota en el sistema de información académica.

ARTÍCULO 6°.- MONOGRAFÍA. La Monografía es una modalidad de Trabajo de Grado en la cual se realiza un ejercicio de aproximación y solución a un problema de un campo de conocimiento, mediante la selección de referentes teóricos, la recopilación, análisis crítico y sistematización de información relevante.

Dentro de esta modalidad se pueden desarrollar trabajos de grado donde se aplican los conocimientos adquiridos para solucionar problemas técnicos y específicos sugeridos por la comunidad región o país. El alcance de esta modalidad será reglamentado por los respectivos Consejos Curriculares.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Un Trabajo de Grado en la modalidad de Monografía puede realizarse hasta por dos (2) estudiantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De los procedimientos generales de la modalidad Monografía.

- a. El estudiante debe informar por escrito en la Coordinación del Proyecto Curricular su intención de inscribir el espacio académico Trabajo de Grado en esta modalidad.
- b. El estudiante presenta la propuesta de Monografía al Consejo de Proyecto Curricular, con el aval de un Docente.
- c. El Consejo de Proyecto Curricular designa un docente director.
- d. El Consejo de Proyecto Curricular designa un docente evaluador. La nota final, del espacio académico Trabajo de Grado I será la asignada por el docente director.
- e. La nota final, del espacio académico Trabajo de Grado II, será el promedio aritmético de las notas dadas por el docente director y el docente evaluador.
- f. La nota final, del espacio académico Trabajo de Grado Tecnológico, será el promedio aritmético de las notas dadas por el docente director y el docente evaluador.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2014 SESENTA Y SEIS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 031 Junio 25 de 2014

ARTÍCULO 7°.- INVESTIGACIÓN-INNOVACIÓN. La modalidad Investigación-Innovación, implica el vínculo del estudiante a un proyecto de investigación-innovación institucionalizado por el CIDC o la Unidad de Investigación de la respectiva Facultad, cuyo propósito es garantizar, mediante el cumplimiento de un plan de trabajo, la formación en investigación del estudiante.

PARÁGRAFO.- De los procedimientos generales de la modalidad Investigación-Innovación:

- a) El estudiante debe informar por escrito en la Coordinación del Proyecto Curricular su intención de inscribir el espacio académico trabajo de grado en esta modalidad.
- b) El estudiante presenta un plan de trabajo avalado por el investigador principal.
- c) El Consejo de Proyecto Curricular designará un docente director.
- d) El Consejo de Proyecto Curricular designará un docente evaluador. La nota final, del espacio académico Trabajo de Grado I, será asignada por el docente director.
- e) La nota final, del espacio académico Trabajo de Grado II, será el promedio aritmético de las notas dadas por el docente director y el docente evaluador.
- f) La nota final, del espacio académico Trabajo de Grado Tecnológico, será el promedio aritmético de las notas dadas por el docente director y el docente evaluador.

ARTÍCULO 8°.- CREACIÓN O INTERPRETACIÓN. La modalidad de Creación o Interpretación, recoge elementos inherentes al campo del arte que permiten la consolidación de una obra artística y su posterior exhibición pública.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Un Trabajo de Grado en la modalidad Creación o Interpretación, puede ser desarrollado de forma individual o colectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De los procedimientos generales de la modalidad Creación o Interpretación:

- a. El estudiante debe informar por escrito a la Coordinación del Proyecto Curricular su intención de inscribir el espacio académico trabajo de grado en esta modalidad.
- b. El Consejo de Proyecto Curricular designará un (1) docente director.
- c. La nota final, del espacio académico Trabajo de Grado I será la asignada por el docente director.
- d. El Consejo de Proyecto Curricular designará tres (3) docentes evaluadores. La nota final, del espacio académico Trabajo de Grado II, del respectivo plan de estudio, será el promedio aritmético de las notas dadas por el docente director y los docentes evaluadores.

ARTÍCULO 9°.- PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO. La modalidad de Proyecto de Emprendimiento, es aquel que tiene como finalidad proyectar la constitución formal de una empresa u organización y la estructuración de un Plan de Negocios.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2014 SESENTA Y SEIS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 031 Junio 25 de 2014

PARÁGRAFO PRIMERO.- Un estudiante puede presentar su proyecto de emprendimiento una vez apruebe como mínimo el 80% de los créditos correspondientes a su plan de estudios.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La modalidad de Proyecto de Emprendimiento pueden ser realizados hasta por (2) dos estudiantes.

PARÁGRAFO TERCERO.- De los procedimientos generales de la modalidad Proyecto Emprendimiento:

- a. El estudiante debe informar por escrito en la Coordinación del Proyecto Curricular su intención de inscribir el espacio académico trabajo de grado en esta modalidad.
- b. El estudiante debe presentar ante el Proyecto Curricular una propuesta de Plan de Negocios, avalada por un Docente.
- c. El Consejo de Proyecto Curricular designará un (1) docente director.
- d. El Consejo de Proyecto Curricular designará un (1) docente evaluador. La nota final, del espacio académico Trabajo de Grado I, será la asignada por el docente director.
- e. La nota final, del espacio académico Trabajo de Grado II, del respectivo plan de estudio, será el promedio aritmético de las notas dadas por el docente director y el docente evaluador.
- f. La nota final, del espacio académico Trabajo de Grado Tecnológico, será el promedio aritmético de las notas dadas por el docente director y el docente evaluador.

ARTÍCULO 10°.- PRODUCCIÓN ACADÉMICA. En esta modalidad el estudiante presenta evidencia de la publicación o aceptación de un (1) artículo en revista indexada en el Publindex de Colciencias mínimo en categoría "C" u homologadas en el último cuartil del Journal Citation Reports – JCR.

PARÁGRAFO PRIMERO.- De los procedimientos generales de la modalidad Producción Académica:

- a. El estudiante debe informar por escrito en la Coordinación del Proyecto Curricular su intención de inscribir el espacio académico trabajo de grado en esta modalidad.
- b. El estudiante debe presentar ante el Proyecto Curricular una propuesta de publicación o temáticas a tratar en sus respectivos artículos con el aval de un docente que hará las veces de director.
- c. El Consejo de Proyecto Curricular designará un docente director y un docente evaluador.
- d. La nota final, del espacio académico Trabajo de Grado Tecnológico, Trabajo de Grado I, y del Trabajo de Grado II, en esta modalidad será la asignada por el docente evaluador.
- e. En esta modalidad Trabajo de Grado I y Trabajo de Grado II, podrá inscribirse simultáneamente en el mismo periodo académico.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso de presentarse certificación de aceptación para publicación, ésta debe ser verificada por el docente evaluador y expedida por el editor general de la revista respectiva.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2014 SESENTA Y SEIS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 031 Junio 25 de 2014

PARÁGRAFO TERCERO.- El artículo del que habla esta modalidad de grado podrá ser presentado máximo por (2) dos estudiantes. El artículo debe dar crédito a la Universidad Distrital Francisco José de caldas y el director podrá aparecer como co-autor de la publicación. El consejo de Facultad debe avalar la co-autoría del director en la publicación.

**CAPÍTULO III
DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS ACADÉMICOS TRABAJO DE GRADO**

ARTÍCULO 11°.- La inscripción de estos espacios académicos es responsabilidad del Coordinador del Proyecto Curricular, previa solicitud escrita realizada por el estudiante, donde se exprese la modalidad de trabajo que adelantará. Sin Alterar los parámetros que establezca el Calendario Académico.

PARÁGRAFO.- Cuando el número de créditos del semestre académico en el cual el estudiante inscriba los espacios académicos Trabajo de Grado exceda los 18 créditos académicos, deberá cursar solicitud al Consejo de Proyecto Curricular de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 009 de 2006 del Consejo Académico.

**CAPÍTULO IV
DEL DOCENTE DIRECTOR Y DEL DOCENTE EVALUADOR**

ARTÍCULO 12°.- DEL DOCENTE DIRECTOR. A excepción de las modalidades de Espacios Académicos de Postgrado y Espacios Académicos de Profundización la realización, de todo Trabajo de Grado debe estar asesorada por un docente de la Universidad, que se denominará docente director.

ARTÍCULO 13°.- El docente director debe avalar la propuesta en la modalidad definida por el estudiante, efectuar el seguimiento al Trabajo de Grado de acuerdo con la modalidad correspondiente, reportar las notas finales a la Coordinación del Proyecto Curricular respectivo y, vigilar el cumplimiento del Acuerdo 004 de 2012 del Consejo Superior Universitario, (Estatuto de propiedad Intelectual).

ARTÍCULO 14°.- Para la asignación de horas lectivas (entiéndase: Horas de Trabajo Directo + Horas de Trabajo Cooperativo), en los respectivos planes de trabajo de los docentes directores, se asignará una (1) hora semanal por la dirección de cada dos (2) trabajos de grado en cualquier modalidad. Solo se pueden asignar máximo seis (6) horas lectivas por semestre a un docente para estos espacios académicos.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cuando no se complete un múltiplo de dos trabajos de grado, los trabajos excedentes se acompañarán como asignatura en modalidad especial por el docente director quien registrará en su plan de trabajo en horas no lectivas. El docente puede registrar hasta una hora no lectiva por cada Trabajo de Grado, sin superar las cuatro horas no lectivas. Los docentes vinculados en la modalidad de hora cátedra no se les podrá asignar horas no lectivas.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para la Facultad de Artes-ASAB los trabajos de grado que incluyan en su desarrollo el componente de creación o interpretación, se asignará una (1) hora lectiva por cada un (1) trabajo de grado. Solo se pueden asignar máximo seis (6) horas lectivas por semana a un docente para estos espacios académicos, en caso de exceder este tope se asignará hasta seis (6) horas no lectivas en el plan de trabajo.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2014 SESENTA Y SEIS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 031 Junio 25 de 2014

ARTÍCULO 15°.- DEL DOCENTE EVALUADOR. El docente evaluador revisa y evalúa el o los productos finales de acuerdo con la modalidad respectiva escogida.

**CAPÍTULO V
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 16°.- Bajo ninguna circunstancia el estudiante de pregrado podrá realizar más de un (1) Trabajo de Grado a la vez.

ARTÍCULO 17°.- Podrán realizarse Trabajos de Grado entre estudiantes de diferentes Proyectos Curriculares y de diferentes Facultades. Para este caso, cada Consejo de Proyecto Curricular debe avalar el Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 18°.- El estudiante tendrá un año, para presentar la propuesta, desarrollar y socializar los resultados de su trabajo de grado; contados a partir de la aprobación del trabajo de grado por parte del Consejo de Proyecto Curricular.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En las modalidades de grado de espacios académicos de postgrado y espacios académicos de profundización no requieren de la socialización.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En casos excepcionales, el año al que hace alusión este artículo podrá ser prorrogable por única vez, hasta por seis (6) meses; dicha decisión será tomada por el Consejo de Proyecto Curricular respectivo previa presentación, por parte del o los estudiantes y del Docente Director, de una justificación académica siempre y cuando el estudiante no haya agotado el número de renovaciones de matrícula establecido en el Acuerdo 004 de agosto 11 de 2011 del Consejo Superior Universitario. Cuando se supere el tiempo máximo de prórroga el Consejo de Facultad respectivo decidirá sobre casos especiales, siempre y cuando exista plena justificación.

ARTÍCULO 19°.- AJUSTES DE PLANES DE ESTUDIOS.- Los ajustes a los planes de estudio de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° del presente Acuerdo, deberán ser entregados al Consejo de Facultad respectivo para su aval, antes de finalizar el período académico de 2014-3, previo aval del respectivo Consejo de Proyecto Curricular.

El Consejo Académico aprobará mediante resolución motivada que elaborará la Vicerrectoría Académica, los ajustes avalados por el Consejo de Facultad respectivo. La Coordinación de Autoevaluación y Acreditación Institucional, será la responsable en informar al Ministerio de Educación Nacional las modificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 20°.- Los Consejos de Proyecto Curricular de acuerdo con su competencia solo podrán reglamentar los procedimientos específicos que requiera cada una de las modalidades y esta no podrán contravenir lo establecido en el presente Acuerdo y el calendario académico. Esta reglamentación debe ser aprobada por el respectivo Consejo de Facultad y deberá estar en sincronía con el Acuerdo 030 de diciembre 03 de 2013, que crea el Repositorio Institucional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO 21°.- El espacio académico Trabajo de Grado por tratarse de un espacio académico especial, será ajustado en el sistema de gestión académica "Cóndor", bajo las condiciones del presente Acuerdo y la Oficina Asesora de Sistemas hará los ajustes correspondientes en lo que a ello compete.

M.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1949-2014 SESENTA Y SEIS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 031 Junio 25 de 2014

ARTÍCULO 22°.- TRANSITORIO.- El estudiante que antes de finalizar el segundo periodo académico de 2014, haya iniciado ante el Consejo Curricular el trámite de aprobación de la propuesta de trabajo de grado en las condiciones previstas en el Acuerdo 015 de 2010, puede continuar su proceso enmarcado en dicho Acuerdo.

Los estudiantes matriculados en los planes de estudio en horas, voluntariamente podrán acogerse a las modalidades de trabajo de grado establecidas en el presente Acuerdo sin que ello implique cambio en su plan de estudios y será el Consejo Curricular quien autorice y haga el seguimiento del respectivo caso.

ARTÍCULO 23°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 029 de 2013 del Consejo Académico.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de Junio de 2014

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

[Firma manuscrita]

BORYS BUSTAMANTE BOHÓRQUEZ
Presidente Consejo Académico

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

[Firma manuscrita]

LEONARDO GÓMEZ PARIS
Secretario Consejo Académico

SELLO DE RESPONSABILIDAD

	NOMBRE	CARGO-DEPENDENCIA	FECHA
<i>Ponente del Proyecto de Acuerdo</i>	<i>Consejero William Fernando Castrillón Cardana</i>	<i>Decano Facultad de Ciencias y Educación</i>	<i>Junio 25 de 2014</i>
<i>Revisor del Proyecto de Acuerdo</i>	<i>Consejero Iván Darío Zuluaga Atehortúa</i>	<i>Representante (P) de los Profesores C.A.</i>	<i>Junio 25 de 2014</i>